



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN, LA C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROF. JOSÉ LOPÉZ OCHOA A QUIENES EN

LO SUCESIVO SE LES DEMONINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.

4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO"

1. Que es una Institución de orden pública, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la ley del municipio libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

2. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del

Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), la Ley del Municipio Libre del Estado.

3.- Que el **M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 75 fracción VI y 202, fracción c del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sesión Solemne No. 8 del Honorable Cabildo Constitucional de Minatitlán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del cargo, así como también mediante acta de Sesión Ordinaria número 01 de fecha 16 de octubre de 2024 se autorizó al presidente para firmar contratos y convenios en beneficio de la sociedad minatitlense. Manifestando, bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

4.- Que la **C. YADIRA ZÚÑIGA MICHEL**, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán; por lo que concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Sesión Solemne No. 8 del Honorable Cabildo Constitucional de Minatitlán correspondiente a la Administración 2021-2024, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente convenio.

5.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Zaragoza #03, Colonia centro, del Municipio de Minatitlán, Colima, C.P. 28750, México.

DE "EL IEEA":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Del Estado De Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "el estado de colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.
2. Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.
4. Que, el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el **Prof. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima el **01 de enero del 2025**, y se identifica con credencial de elector expedida por el INE con IDMEX 1732029480.
5. Que, de acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
6. Que en los términos previstos en el artículo 10 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

su Director General, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 En Colima, Col.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Es su voluntad de colaborar institucionalmente para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades consideradas en el presente convenio.
2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
3. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

El presente instrumento tiene por objeto, **la operación de (1) Plaza Comunitaria, Casa de la Cultura de Minatitlán (anexo)** y establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de **"MEV-APRENDE INEA"**, **"EXAMEN ÚNICO y RECONOCIMIENTO DE SABERES"** y programas educativos vigentes con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población, el Instituto de la Mujer y del DIF municipal a través de la operación de la plaza comunitaria.

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IEAA"** se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las Personas Voluntarias Beneficiadas de Subsidio (**PVBS**) que operen este proyecto.
- e) Que el coordinador (a) de zona a través de las figuras operativas de enlace realizará el registro del círculo de estudios en los sistemas del instituto (**SASA**), registro que entrega en electrónico al enlace el ayuntamiento y el área de desarrollo institucional, esto para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos.
- f) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas de enlace brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

- A. Apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes.
- B. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Casa de la Cultura de Minatitlán, así como el mantenimiento del bien inmueble.
- C. Proporcionar por un tiempo no menor a 3 años el inmueble sede de la Plaza Comunitaria ubicada en unos de los salones de la casa de la cultura de Minatitlán.
- D. Reportar a **"EL IEEA"** todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este.
- E. Permitir a **"EL IEEA"** y/o quien él designe su revisión física y la realización de un inventario de mobiliario dentro de las mismas.

CUARTA. "LAS PARTES" Acuerdan que, el mobiliario, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorga en calidad de comodato a **"EL MUNICIPIO"**, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

QUINTA. "EL IEEA" Y "EL MUNICIPIO" Convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. "LAS PARTES" Conviene el **"EL MUNICIPIO"** notificar a **"EL IEEA"** cuando se realice el mantenimiento de él bien inmueble en el espacio donde se encuentra instalada la plaza comunitaria.

SÉPTIMA. Los enlaces designados por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

OCTAVA. "LAS PARTES" Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, además deberá pasar nuevamente por cabildo para su debida aprobación, en cumplimiento al art. 45, fracción I, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

NOVENA. "LAS PARTES" Convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. "LAS PARTES" Realizarán trimestralmente eventos protocolarios de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA en el municipio de Minatitlán.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por **"EL MUNICIPIO"** C. Yadira Zúñiga Michel Síndico Municipal.

Por **"EL IEEA"** LIC. MIGUEL ANGEL GUIZAR PEREDIA Coordinador de Zona IV.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" Convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el 20 de febrero hasta el 15 de octubre del año 2027 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

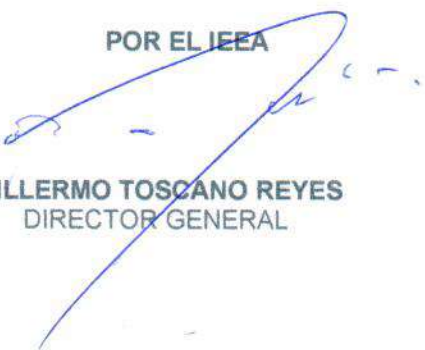


COLIMA
Gobierno del Estado

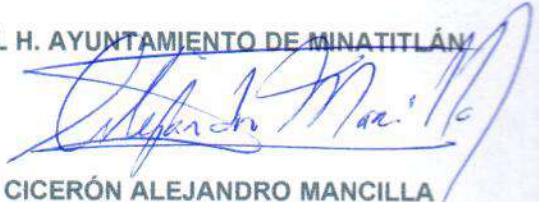
INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

Previa lectura y con pleno conocimiento de sus contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Minatitlán, Colima, el día 20 de febrero de 2025.

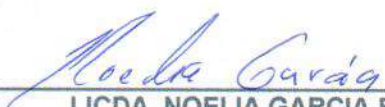
POR EL IEBA


LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
DIRECTOR GENERAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

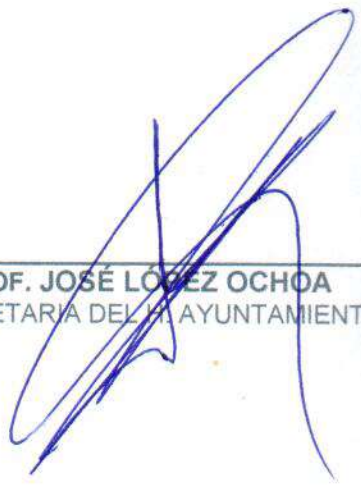

M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS


LICDA. NOELIA GARCIA RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL


C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL
SINDICA MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ANGEL GUIZAR PEREDIA
COORDINADOR DE ZONA IV VILLA DE ALVAREZ


PROF. JOSÉ LÓPEZ OCHOA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO